



cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escrituras las señoras: **YESSENIA CAROLINA TIPAN CHANGOLUISA**, casada; y, **MERI YOLANDA CHANGOLUISA ZAPATA**, casada, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliadas en Quito Provincia de Pichincha, cada una comparece por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Seguridad Vial.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSDESEX COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Quito, Provincia de Pichincha, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



-2-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**

NOTARIO

0600702



44923.01

correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, y tendrá una duración de veinte años contados desde la inscripción en el

Registro Mercantil.- **TÍTULO SEGUNDO (II).- ARTÍCULO CUARTO.- NORMA**

**GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

**QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

**ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.-



-3-  
**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO

00.000006



El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO (III).- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley, Reglamento pertinente y lo previsto en el presente Estatuto, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No se disolverá la Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con el que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual ha sido suscrito y pagado al contado y en numerario de la siguiente forma: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES por un valor de UN DÓLAR CADA UNO de acuerdo con la siguiente aportación: Declaración que realizamos bajo juramento conocedores de las penas de perjurio y de la obligación que tenemos de decir la verdad.

<b>ACCIONISTA</b>	<b>Cédula</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Part. %</b>	<b>No. Part.</b>
<b>Yessenia Carolina Tipán Changoluisa</b>	1721923124	200	200	50	200
<b>Meri Yolanda Changoluisa Zapata</b>	1710794221	200	200	50	200
<b>Total USD.</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	<b>400</b>

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de la compañía; las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del certificado de Integración de capital emitido por uno de los bancos locales el cual se incorporara como documento habilitante.- **AUTORIZACIÓN.**- Facúltese de manera expresa a la Abogada Lía Esperanza Ochoa Dumas, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la presente Compañía y para que convoque a la primera Junta que será presidida por ella.- Los socios por unanimidad designan como Presidente a la señora Meri Yolanda Changoluisa Zapata y como Gerente a la señora Yessenia Carolina Tipán Changoluisa, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX COMPAÑÍA LIMITADA**.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO

0000004



incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Lía Ochoa, con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil doce (guion) quinientos cuarenta del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

**YESSENIA CAROLINA TIPÁN CHANGOLUISA**

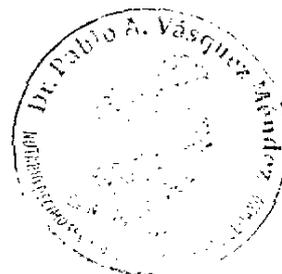
Cd. Cd. 172192312-4

**MERI YOLANDA CHANGOLUISA ZAPATA**

Cd. Cd. 1710774221



*Pablo A. Vásquez Méndez*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-9183

Quito, D.M., 18 de julio de 2014

**Asunto:** CONTITUCIÓN JURIDÍCA.

Señora  
Yessenia Carolina Tipan Changoluisa  
**Gerente General**  
**TRANSESEX CIA LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-7013, de fecha 02 de junio de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 100-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:  
- ANT-UAP-2014-7013

Anexos:  
- 100-CJ.pdf

Copia:  
Señorita Abogada  
Miriam Margarita Berrú Tinizaray  
**Abogado**

jb

**RESOLUCIÓN No. 100-CJ-017-2014-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-7013, de 02 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX CIA. LTDA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX CIA. LTDA** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	YESSENIA CAROLINA TIPAN CHANGOLUISA	1721923124
2	MERI YOLANDA CHANGOLUISA ZAPATA	1710794221

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1421-DT-DPP-017-2014-ANT, de 20 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX CIA. LTDA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1626-AJ-DPP-017-2014-ANT de 10 de Julio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX**



**CIA. LTDA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX CIA. LTDA** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren ~~la~~

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

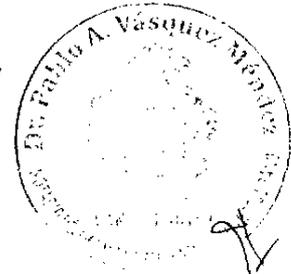


Ab. Miriam Berrú Tinizaray  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: CM

-7-

0000207



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7601335  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0501875629 PILA TOAPANTA IRMA FABIOLA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSDSEX CIA LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7601335

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 10/02/2015 19:53:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO PRESUMAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10/01 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva RB1113 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

-8-

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 172192312-4

CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
TIPAN CHANGOLUISA  
YESSENIA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
1991-07-13

FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
EDWIN FABIAN  
CHANGOLUISA PILA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
TIPAN P SEGUNDO LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre  
CHANGOLUISA Z MERI YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-10

Director General  
Ministerio del Interior



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008  
008 - 0227 1721923124  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TIPAN CHANGOLUISA YESSENIA  
CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TURUBAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial Day fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 19 AGO 2014

*Pablo A. Vasquez Mendez*

Pablo A. Vasquez Mendez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 GENERAL REGISTRATION COMMISSION

ESTADO DE CIUDADANIA 1710794221  
 CHANGOLUISA ZAPATA MERI YOLANDA  
 COTOPAXI / LATAKUNSA / TANILOCHI  
 17 MARZO 1967  
 COTOPAXI - COTOPAXI  
 COTOPAXI / LATAKUNSA  
 TANILOCHI 1967

*Henry Ch...*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VIGOSWIEE  
 CARRERA SEGUNDO LINGUADE TIPAN F  
 PARRISIA BLEHADER. DOMESTICIS  
 MARIE CHANGOLUISA  
 MARIA TRANSTIO ZAPATA  
 COTOPAXI 14/04/2006  
 REN 2765058  
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**002**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0227** **1710794221**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHANGOLUISA ZAPATA MERI YOLANDA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	TURUBAMBA	
CANTÓN	PARROQUIA	4
	ZONA	

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

19 AGO 2014

Quito a, *Pablo A. Vasquez Méndez*  
 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Se otor-

0000009



gó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX COMPAÑÍA LIMITADA** otorgada por las señoras **YESSENIA CAROLINA TIPÁN CHANGOLUISA** Y **MERLY YOLANDA CHANGOLUISA ZAPATA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Pablo A. Vasquez Méndez*  
Dy. Pablo A. Vasquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 53571

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35021
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3520
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710794221	CHANGOLUISA ZAPATA MERI YOLANDA	Quito	SOCIO	Casado
1721923124	TIPAN CHANGOLUISA YESSENIA CAROLINA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DESTINO EXPRESS CARGO TRANSESEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



0000011

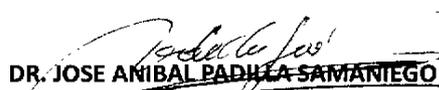
Capital	Valor
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; NOMBRADOS POR LA JUNTA POR 2 AÑOS; RL G B.C

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

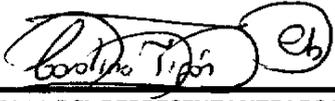
  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

39100

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSPORTE DESTINO ESPRESS CARGO CIA LTDA <i>Transdesex</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> LAS CUADRAS		<b>CIUDADELA:</b> ARGENTINA	
<b>CALLE:</b> E1E	<b>NÚMERO:</b> 548-291	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> JULIO ANDRADE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> PB	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22691927	<b>TELÉFONO 2:</b> 22697289	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:transdesex.cia.ltda@hotmail.com">transdesex.cia.ltda@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 998745578	<b>FAX:</b> 22690513		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> E1E FRENTE A LAS CANCHAS DE LA BRETAÑA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> YESSENIA CAROLINA TIPAN CHANGOLUISA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 172192312-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>Superintendencia de Compañías</b> <b>25 SET. 2014</b> <i>Xime 16/14</i> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA CL.2.1.4.11			